



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Oficina Regional Asesoría Jurídica

FE de ERRATAS

Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2024-GR PUNO/GR de fecha 11 de junio de 2024.

EN LA PARTE EXPOSITIVA:

DICE:

"...procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 055-2024-OEC/GR PUNO-1"

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

EN EL PRIMER, SEGUNDO Y DÉCIMO SEGUNDO CONSIDERANDO:

DICE:

"...procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 055-2024-OEC/GR PUNO-1"

EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- (...) procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 055-2024-OEC/GR PUNO-1"

EN LA PARTE EXPOSITIVA, CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA:

DEBE DECIR:

"...procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 055-2024-OEC/GR PUNO-2"

PUNO, JUNIO DEL 2024

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ABOG. KEITH CARLOS ENRIQUE MAMANI TICONA
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

TUO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO POR D.S. N° 004-2019-JUS, ARTÍCULO 212 RECTIFICACIÓN DE ERRORES, NUMERAL 212.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.